

CÓMPUTO DE GASTOS RITUALES:

Se procede a calcular los egresos adjetivos del presente asunto, así:

- Agencias en derecho \$ 2.590.000,00

TOTAL: \$ 2.590.000,00

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2022-00566-00.

Para empezar, corresponde al Estrado Jurisdiccional pronunciarse en torno a la liquidación de costas que antecede.

De ese modo, en el descrito contexto, **se avala el aducido cálculo de los rubros rituales**, en tanto que dicha operación se acomoda a los parámetros normativos que la rigen y se compadece con lo efectivamente ocurrido en el transcurso de la tramitación (art. 366 del C.G.P.).

Por otro lado, el banco implorante, a través de su gestora adjetiva, busca que se requiera al MUNICIPIO DE ARMENIA (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, TESORERÍA GENERAL-EJECUCIONES FISCALES), como ente encargado de la concreción de la cautela que recayó sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desafectar o del remanente del producto de los gravados dentro del juicio coactivo adelantado por aquella entidad, contra el aquí perseguido.

Puestas en ese orden las cosas, se advierte que **el señalado pedimento es viable**, en tanto que, una vez revisado el legajo electrónico, se otea que el mencionado municipio no ha suministrado la información atinente a lo ocurrido con tal figura precautoria, pese que se envió y entregó la misiva orientada a consolidar el gravamen.

En consecuencia, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **exhórtese a la denotada dependencia, con el objetivo de que materialice aquella limitación o indique los motivos que imposibilitan su práctica, dentro de los 5 días consecutivos al suministro de la comunicación de**



rigor. Esto, so pena de imponerse las sanciones previstas por el ordenamiento y de compulsarse copias ante la pertinente autoridad, a fin de que se investigue lo acontecido¹.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 30 DE AGOSTO DE 2023.
SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52c8f3951126805398686dff09ce0cb2af4580b059f35540b068558d1855e8d3

Documento generado en 29/08/2023 07:43:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹. notificacionesjudiciales@armenia.gov.co; hacienda@armenia.gov.co; y, ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co